



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 24 de abril de 1992

NUM. 26

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de «Solano, S. A.». (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se propone que el Parlamento de Navarra manifieste su rechazo al Real Decreto de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección del desempleo, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida». (Pág. 3.)

—Moción sobre el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 5.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre criterios y calendario del Gobierno de Navarra en relación con el Decreto Foral 574/91, de 30 de diciembre, de ordenación de la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 6.)

—Pregunta sobre aspectos relacionados con los proyectos de investigación, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 7.)

—Pregunta sobre previsiones de ejecución de determinadas partidas del Departamento de Educación, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 8.)

—Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las ordenanzas del planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 9.)

—Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para la continuación en la tramitación del plan de ordenación del medio físico de Bardenas Reales de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 9.)

—Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para dictar normativa de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 10.)

—Pregunta sobre el arreglo de la travesía de Sumbilla, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». (Pág. 10.)

—Pregunta sobre el complemento de productividad y su repercusión presupuestaria, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 11.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de «Solano, S. A.»

En sesión celebrada el día 15 de abril de 1992, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 6 de abril de 1992, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de «Solano, S. A.».

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval en favor de «Solano, S. A.».

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 16 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral de Navarra en favor de la compañía «Solano, S. A.»

La Compañía Mercantil «Solano, S. A.» ha solicitado acogerse a los beneficios previstos en la Ley

Foral reguladora de la concesión de ayudas al saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis, entre los que se encuentra la concesión de avales de la Comunidad Foral de Navarra, por una cuantía máxima de doscientos millones de pesetas, en garantía de los créditos que obtenga de las entidades financieras al objeto fundamental de refinanciar su deuda a corto plazo.

El artículo 81 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra establece que el importe total de los avales a conceder no podrá exceder el límite que, para cada ejercicio, señale la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, añadiendo en su párrafo tercero que «salvo autorización expresa de las Cortes de Navarra, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de avales por cuantía superior al 5% del límite autorizado en la referida Ley Foral». Habida cuenta de que el artículo 22 de la vigente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra autoriza al Gobierno de Navarra a otorgar avales por importe total de dos mil millones de pesetas, el máximo que podría conceder el Gobierno a «SOLANO, S. A.» sería de cien millones de pesetas.

El objeto de la presente Ley Foral es conceder la necesaria autorización para prestar el aval referido.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Navarra a conceder el aval de la Comunidad Foral de Navarra, hasta el límite máximo de doscientos millones de pesetas, en las operaciones de crédito que pueda concertar la compañía mercantil «SOLANO, S. A.» con las entidades financieras para la refinanciación de su deuda a corto plazo.

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se propone que el Parlamento de Navarra manifieste su rechazo al Real Decreto de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección del desempleo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» por la que se propone que el Parlamento de Navarra manifieste su rechazo al Real Decreto de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección del desempleo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Mixto-IZQUIERDA UNIDA al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra formula, para su discusión en la Comisión correspondiente, la siguiente

MOCION

JUSTIFICACION

El 8 de abril de 1992 entró en vigor el Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección del Desempleo, aprobado recientemente por el Consejo de Ministros.

En resumen, este Real Decreto señala las medidas de recorte del desempleo; medidas éstas que suponen una reducción del número de parados protegidos, la reducción del tiempo de prestación y la disminución de las cuantías económicas.

Navarra, como Comunidad Foral de este Estado, se ve seriamente afectada por estas medidas de política económica. Afecta de forma drástica a las percepciones por desempleo de los

navarros. En gran medida, el mercado de trabajo de Navarra se nutre de un gran número de contratos eventuales y de escasa duración de los mismos. Hay que tener en cuenta que es importante en un contexto socioeconómico como el navarro basado en la industria agroalimentaria y en el trabajo de «temporada». Esto tendrá consecuencias negativas en el sistema de protección social de Navarra, de tal modo que serán muchos los navarros que se encontrarán sin cobertura social.

La situación económica de Navarra y de sus instituciones, sin entrar en alarmismos, hoy está equilibrada, soportando un déficit asequible a nuestras posibilidades. **La nueva situación creada, con la entrada en vigor del Real Decreto, va a tener que suponer un importante esfuerzo para las arcas forales, si queremos mantener el, ya de por sí escaso, actual nivel de protección social.** Para esto es preciso cubrir las carencias económicas de un buen número de navarros a quienes se les expulsa del sistema de protección social por desempleo existente.

Es lógico pensar, por lo tanto, que el Convenio Económico de la Comunidad Foral con el Estado, al reducirse en nivel de prestaciones de éste último, debe ser negociado nuevamente, atendiendo a la nueva situación. **Navarra tiene suscrito el presente Convenio en base a unas contraprestaciones por parte del Estado que han sido reducidas drásticamente.**

La elevación del período mínimo de cotización para tener acceso a la prestación contributiva, supone que el 85% de los contratos que se hacen en Navarra, que son inferiores a un año, van a perder el derecho al seguro de desempleo.

Asimismo, el período de prestación de los contratos superiores a un año (un 15%) sufre una radical reducción al variarse la relación entre el tiempo de cotización y el de prestación, pasando del 1/0'5 al 1/0'33. Las cuantías de esta prestación se reducen en un 10%.

Es decir, con la excusa de la existencia de cierto nivel de fraude en el cobro de estas prestaciones por parte de los parados, el Gobierno estatal pone en marcha estas medidas que suponen una campaña de persecución que expulse a muchos desempleados del sistema de protección y contribuya al recorte de los gastos en desempleo. Es evidente que ha habido cierto fraude en estas prestaciones, pero esta situación requería medidas concretas, como las propuestas por los Sindicatos, para erradicarlo sin ninguna restricción del sistema de protección social.

Los pronunciamientos de diferentes partidos políticos, en el discurso de investidura del Presidente del Gobierno de Navarra, sobre **la necesidad de la asunción de competencias, por parte de la Comunidad Foral, en la gestión del INEM supondrían un buen mecanismo para atajar ese posible fraude**, con medidas concretas, sin atentar contra los derechos contraídos por todos los trabajadores que han cotizado, que, en boca del Gobierno estatal, es la motivación por la que se restringe esta prestación social.

El Gobierno, y el PSOE que lo sustenta, con este Real Decreto, atentan contra esta prestación básica entendida como derecho subjetivo y prestación contributiva, para lo que todos los trabajadores cotizan.

Esta medida dura y antisocial supone, en el Estado con mayor número de modalidades de contratación de toda Europa, con un 17% de la población activa en paro y con un 38%, en precariedad en el sector privado; un atentado contra los más débiles y una provocación a toda la sociedad. Este impresentable recorte social, para nada se ve acompañado de una decidida lucha contra el fraude fiscal o para erradicar la corrupción, la especulación o los negocios sucios, que, evidentemente, supone 100 veces más de capital para las arcas públicas, en esta política de ahorro. Es paradójico que esta concreción en el Real Decreto venga acompañada de una promesa de creación de 1.000.000 de puestos de trabajo; cuando la política económica de Solchaga ha destruido, en 1991, 60.880 puestos de trabajo.

Es muy grave que ante el consenso por parte de todas las fuerzas parlamentarias de las medidas anteriores de prestaciones por desempleo, el Gobierno recurra a un Real Decreto urgente, obviando el debate parlamentario. Esta actitud demuestra el déficit democrático del proyecto socialista.

El contexto en el que se mueve esta medida con-

creta es el Plan de Convergencia, nacido como mera coartada de los acuerdos de Maastricht, para aplicar un ajuste muy duro sobre la economía estatal y de altos costes sociales. Siempre el PSOE, desde que llegó al poder hace 12 años, viene pidiendo a los trabajadores apretarse el cinturón para poder crecer y así después repartir mucho más, pero nunca se ha repartido.

Los ejes fundamentales del Plan de Convergencia son el retroceso del Estado de Bienestar, la desregulación del mercado y de las condiciones de trabajo, la reconversión industrial salvaje, la privatización del sector público y la moderación salarial.

Es lógico que este Plan de Convergencia con Europa tendiera, por igual, a todos los indicadores medibles en la Comunidad de los 12. Así, es necesario:

- la reducción de la tasa de paro hacia la media comunitaria (del 17% al 8%) y la disminución de la precariedad.
- el gradual aumento en siete puntos de los gastos en protección social pública.
- la elevación del PIB por habitante, hasta reducir el 21% que nos separa de la media comunitaria.
- el incremento del peso de la producción industrial en el PIB.
- la corrección de los desequilibrios regionales y la mejora de las infraestructuras.

Y para lograr estos objetivos se requiere una política económica más expansiva, acometer una modernización social y labobral y desarrollar una política industrial activa.

Es por ello, por lo que el Grupo Parlamentario Mixto-IZQUIERDA UNIDA presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Parlamento de Navarra rechaza políticamente el Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección del Desempleo (B.O.E. num. 84, de 7 de abril de 1992), por entender que significa un retroceso en las prestaciones sociales para los sectores sociales más débiles y tiene un grave impacto para todos los trabajadores navarros.

Pamplona, 14 de abril de 1992

El Portavoz: Félix Taberna Monzón.

Moción sobre el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA MOCION

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», ante la Mesa comparece y,

EXPONE:

Que con fecha 27 de junio 1990, el Consejo de Seguridad de la Organización para las Naciones Unidas adoptó la Resolución número 658, ratificada por el propio Consejo con fecha 19 de abril de 1991, por la que se convocaba un referéndum para decidir sobre la independencia o integración en el Reino de Marruecos del Sáhara Occidental. Dicho referéndum quedó fijado para el 26 de enero del año en curso.

La oposición del Reino de Marruecos a la cele-

bración, por razones ajenas a los acuerdos que el propio Reino alahuita había promovido, ha motivado la suspensión del referido referéndum provocando con ello una postergación más del derecho del pueblo saharauí a decidir sobre su destino.

Por todo ello, se hace preciso apoyar con decisiones políticas de todas las instituciones democráticas la rápida celebración del mencionado referéndum y, al objeto de conseguir ese fin, presentamos a la aprobación del Pleno de la Cámara lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Primero. Solicitar que se intensifiquen los esfuerzos diplomáticos para que se haga realidad el referéndum que sobre la autodeterminación del Sáhara Occidental ha sido propiciado por la Resolución del Consejo de Seguridad de la O.N.U. número 658 y en los estrictos términos de ésta.

Segundo. Participar parlamentarios forales, en coordinación con el Gobierno de la Nación y los organismos internacionales, como observadores en el referéndum citado.

Tercero. Instar al Gobierno de Navarra a atender con carácter prioritario las ayudas solicitadas por el pueblo saharauí, especialmente, en materia de asistencia sanitaria y alimentación infantil, continuando con lo realizado hasta ahora.

Cuarto. Trasladar esta Resolución al gobierno de la Nación.

Pamplona, 14 de abril de 1992.

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre criterios y calendario del Gobierno de Navarra en relación con el Decreto Foral 574/91, de 30 de diciembre, de ordenación de la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre criterios y calendario del Gobierno de Navarra en relación con el Decreto Foral 574/91, de 30 de diciembre, de ordenación de la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara para las preguntas con solicitud de respuesta escrita,

EXPONE:

Uno de los retos fundamentales que debe abordar la educación en el inmediato futuro tanto en España como en Navarra es el que deriva de la explicación y puesta en marcha de la LOGSE. Esta aplicación exige un esfuerzo coordinado de las diversas administraciones públicas para dotar la comunidad educativa del ambiente, medios humanos técnicos y materiales que posibilite afrontar con éxito los retos de la misma.

Aunque de carácter técnico, no es tarea menor la relacionada con la preparación de los diseños curriculares que harían posibles los nuevos objetivos, contenidos y resultados que la reforma educativa pretende. A tal fin, el anterior Gobierno de Navarra y en concreto los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, encomendaron a di-

versos equipos de trabajo la preparación del material necesario que debía desembocar en la aprobación de las líneas básicas del currículo. Aunque elaborado y a punto, no pareció oportuno a los responsables del Departamento aprobar tales anexos sino poner a disposición de los nuevos responsables el material a fin de que revisado o renovado fuera aprobado por quienes habían de poner en marcha el proceso global de las reformas.

Publicado por el MEC el Real Decreto 1330/91, de 6 de septiembre por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y habiendo a su vez aprobado la mayor parte de las Comunidades Autónomas el currículo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, el Gobierno de Navarra aprobó dicha ordenación por Decreto Foral 574/91, de 30 de diciembre, BON de 29 de enero de 1992.

Sorprendentemente el texto preparado por el anterior equipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, no sufrió, lo cual hubiera justificado el retraso, sino retoques que podrían calificarlo de menor cuantía, como es fácilmente comprobable cotejando ambos documentos.

Por otra parte el tradicional compromiso de la Administración de la Comunidad Foral con la reforma que ha situado a Navarra en el pasado a la cabeza de las comunidades en aspectos relacionados con la innovación educativa difícilmente encaja con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo previsto por el actual Gobierno mediante Decreto Foral 573/91, de 30 de diciembre, BON de 22 de enero de 1992.

A la vista de todo ello,

SOLICITA:

Que por el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, sin perjuicio de nuevas inicia-

tivas relacionadas con el calendario y los objetivos de la reforma, se dé respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

– Razones que han justificado la publicación en el BON de 29 de enero de 1992 del currículo de la educación infantil.

– Calendario previsible de aprobación del cu-

rrículo correspondiente a la enseñanza secundaria obligatoria, con especificación de los criterios, que impregnan su confección, equipos y responsables de su elaboración.

En Pamplona, a 8 de abril de 1992.

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre aspectos relacionados con los proyectos de investigación

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre aspectos relacionados con los proyectos de investigación, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara para las preguntas con solicitud de respuesta escrita,

EXPONE:

Que una de las líneas educativas preferentes del anterior Gobierno, concretada en el Presupuesto de 1991 con 200 millones de pesetas, la constituyó el esfuerzo y estímulo a la formación del personal investigador en sus diversas variables con especial

atención a proyectos que fueran declarados de interés especial para Navarra.

Dada la complejidad del proceso de evaluación y a fin de contrastar la idoneidad y viabilidad de los proyectos presentados el Gobierno de Navarra juzgó oportuno una evaluación externa por parte de la Agencia Nacional de evaluación y prospectiva en las convocatorias de años anteriores.

Resueltas ya las convocatorias correspondientes al año 91,

SOLICITA:

Que por el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra se dé respuesta a las siguientes cuestiones:

– Relación individualizada de los proyectos de investigación aprobados en cada uno de los programas especificando cuando fuera posible:

– Investigador principal e institución a la que pertenece.

– Cuantía de la ayuda.

– Evaluación previa del proyecto por parte de la Agencia Nacional de evaluación y prospectiva, especificando el dictamen sobre el mismo.

En Pamplona, a 8 de abril de 1992.

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre previsiones de ejecución de determinadas partidas del Departamento de Educación

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre previsiones de ejecución de determinadas partidas del Departamento de Educación, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara para las preguntas con solicitud de respuesta escrita,

SOLICITA:

Que por el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra se dé respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

1.—Número de unidades concertadas y/o subvencionadas en todos y cada uno de los centros educativos de titularidad privada durante el curso 91-92.

2.—Gastos de funcionamiento imputables en todos y cada uno de los centros públicos de Navarra en el ámbito no universitario durante el año 1991 y criterios utilizados en el reparto.

3.—Relación nominal de obras previstas en los diversos programas relativos a la enseñanza pública

no universitaria, con desglose pormenorizado de la cantidad consignada en el presupuesto de 1991, y cantidad efectivamente gastada en 1991 e importe imputable al ejercicio de 1992.

Las líneas objeto de información son:

- 94001-6
- 94014-8
- 94015-6
- 94017-2

4.—Resolución de la convocatoria correspondiente a la línea 94018-0, «Proyectos de obras que sean declarados de interés preferente por el Gobierno de Navarra» con especificación de:

- peticiones habidas
- centros que han sido declarados de interés preferente
- cantidades adjudicadas en cada caso
- criterios utilizados en su adjudicación.

5.—Inversiones en edificio y equipamiento del Departamento, línea 94002-4 con especificación de:

- previsible calendario de ejercicios de ejecución del proyecto con cantidades anuales imputables a cada ejercicio
- finalidad del edificio a la vista de la nueva configuración departamental
- cambios habidos en el proyecto inicialmente aprobado por el Gobierno de Navarra, en el supuesto de que se hayan producido, y razones de los mismos
- previsible coste final del proyecto.

En Pamplona, a 8 de abril de 1992.

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las ordenanzas del planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre la intención del Gobierno de Navarra de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las ordenanzas del planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento FORMULA PARA SU RESPUESTA ESCRITA LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿Tiene el Gobierno de Navarra alguna previsión para ordenar la publicación completa en el Boletín Oficial de Navarra de las Ordenanzas contenidas en el planeamiento urbanístico de los municipios de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y con el efecto de producirse la plena entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento urbanístico?

En Pamplona, a 9 de abril de 1992.

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para la continuación en la tramitación del plan de ordenación del medio físico de Bardenas Reales de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre la intención del Gobierno de Navarra para la continuación en la tramitación del plan de ordenación del medio físico de Bardenas Reales de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento FORMULA PARA SU RESPUESTA ESCRITA LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿Es intención del Gobierno de Navarra continuar la tramitación del Plan de Ordenación del Medio Físico para Bardenas Reales de Navarra, acordada su elaboración, a petición de la Junta de la Comunidad de Bardenas, por Decreto Foral 62/1987, el 13 de marzo y de conformidad con el Capítulo II de la Ley Foral 12/1986, de 11 de noviembre de Ordenación del Territorio?

En Pamplona, a 9 de abril de 1992.

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra para dictar normativa de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre la intención del Gobierno de Navarra para dictar normativa de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.
El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento FORMULA PARA SU RESPUESTA ESCRITA LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de dictar algún tipo de normativa que fije el plazo de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de los municipios navarros a la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo?

En Pamplona, a 9 de abril de 1992.
El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre el arreglo de la travesía de Sumbilla

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre el arreglo de la travesía de Sumbilla, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 1992.
El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento FORMULA PARA SU RESPUESTA ESCRITA LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿Cuándo piensa el Gobierno arreglar la travesía del pueblo de Sumbilla cuyo lamentable estado es indigno de nuestra Comunidad?

En Pamplona, a 10 de abril de 1992.
El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre el complemento de productividad y su repercusión presupuestaria

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre el complemento de productividad y su repercusión presupuestaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17, de 20 de marzo de 1992.

Pamplona, 15 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre diversas cuestiones relacionadas con el concepto retributivo «Complemento de Productividad», tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente contestación.

1.º En la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991, figuran los siguientes créditos presupuestarios para hacer frente al complemento de productividad:

Línea	Cantidad
50550 Complemento de Productividad (Ser. Centrales)	400.000.000
16170 Productividad Variable (Hospital «V. del C.»)	49.065.000
16570 Productividad Variable (C. Ubarmin)	20.259.000
17890 Productividad Variable (Area Tudela)	6.901.000
18600 Productividad Variable (Area Estella)	6.196.000
18990 Productividad Variable (A. P. Pamplona)	33.051.000
19650 Productividad Variable (S.E.U.)	2.494.000
TOTAL	517.965.000

2.º Tanto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre régimen retributivo del personal estatutario del Insalud, como en la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, el concepto retributivo a que nos referimos aparece con la denominación de «Complemento de productividad» sin la adjetivación de fijo o variable.

En los presupuestos del Servicio Navarro de Salud para el año 1991 no aparece ninguna línea presupuestaria destinada a abonar específicamente el concepto de «productividad fija». Esta modalidad retributiva se aplicaba por el Insalud al personal estatutario, siendo su cuantificación presupuestaria exacta y percibido mes a mes.

Por el contrario, en los referidos presupuestos, se introduce la modalidad de «productividad variable» y que, de conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Foral de Salud, se destina a retribuir el especial rendimiento, el grado de cumplimiento de los objetivos señalados, y en general, todas aquellas actuaciones que vengan a demostrar un especial interés o iniciativa en el desempeño del trabajo.

3.º Durante el año 1991 no se han fijado criterios para la aplicación del concepto de «productividad variable», por las siguientes razones:

a) En los centros hospitalarios no ha existido ningún planteamiento de ligar objetivos cuantificables medidos numéricamente, a un incentivo económico. Ello fundamentalmente debido a la dificultad de señalar criterios diferenciadores de productividad individual a un trabajo que fundamentalmente se realiza en equipo. La experiencia habida al respecto demuestra que el concepto de productividad se termina abonando de forma lineal o porcentual en base únicamente a la categoría del trabajador.

b) Por parte de la representación sindical tampoco ha habido un planteamiento unitario sobre la distribución de este concepto retributivo: para unos el reparto debería ser lineal, para otros porcentual en función de la categoría: en ningún caso se ha entrado a negociar otros sistemas de reparto del concepto de productividad, ni mucho menos a consensuar resultados u objetivos.

c) La iniciativa del equipo de gestión anterior dirigida a establecer un sistema pactado con la representación sindical sobre el reparto de la productividad variable, basada en datos o aspectos medibles u objetivables, no prosperó, quedando finalmente desechada.

4.º A lo largo de 1991 no se ha abonado al personal del Servicio Navarro de Salud cantidad alguna en concepto de «productividad variable».

5.º Determinadas líneas presupuestarias del Capítulo I arrojaban, al final de año, un saldo negativo: Así, y por poner algún ejemplo, pueden señalarse las siguientes:

Centro	Línea 1991	P. Inic. 91 (+1,5%)	Consolidado 1991	Diferencias
41001 Hos. Navarra	15750	304.046	369.804	65.758
41002 Hos. «V. del C.»	16230	71.216	102.017	30.801
41003 Clínic. Ubarmin	16560	55.070	106.546	51.476
41005 Ambulatorios	17080	43.257	186.025	142.768
42002 C. Salud Tudela	17880	65.849	255.219	189.370
43002 C. Salud Estella	18590	68.940	192.460	123.520
44004 S.E.U.	19.640-6	33.971	80.201	46.230
		642.349	1.292.272	649.923

El saldo negativo de compromisos de gasto adquiridos a lo largo del año 1991, muy superiores a las previsiones presupuestarias.

Haciendo uso de las habilitaciones previstas en los artículos 39, 47 y 48 de la Ley Foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra, las partidas presupuestarias para el abono de Productividad Variable han sido destinadas a cubrir los déficit presupuestarios generados en las líneas citadas.

6.º En el ámbito de gastos del Capítulo I no han quedado compromisos de gastos sin atender.

7.º La cuestión planteada en séptimo lugar, queda contestada con lo dicho en los apartados anteriores.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de abril de 1992.

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.600 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 100 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 125 »</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---